

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 3916** *Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.*

El apartado 4 de la Instrucción IF-02. Clasificación de refrigerantes, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actualmente, Ministerio de Industria, Energía y Turismo para autorizar, a petición de parte interesada, la utilización de otros refrigerantes o mezclas, no incluidas en el apéndice 1, previa determinación de cuantas características de prueba y uso sean precisas según lo requerido en las prescripciones establecidas en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.

La Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías ha solicitado la ampliación de la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, con la inclusión de los refrigerantes R-442A y R-407F. Con la solicitud aportan la acreditación de los productos mediante las tablas con las características termodinámicas, propiedades químicas y físicas, las fichas de seguridad, certificados de entidades acreditadas sobre números de los refrigerantes y la clasificación de seguridad de las mezclas, y certificados de los productores de los refrigerantes.

El R-442A es una mezcla quíntica compuesta por un 31,0% de difluorometano (R-32), 31,0% de 1,1,1,2,2 pentafluoroetano (R-125), 30,0% de 1,1,1,2 tetrafluoroetano (R-134a), 3,0% de 1,1 difluoroetano (R-152a) y 5,0% de 1,1,1,2,3,3,3 heptafluoroetano (R-227ea). Esta mezcla pertenece al grupo de seguridad L1 (A1/A1), es decir, de alta seguridad.

El R-407F es una mezcla ternaria compuesta por un 30,0% de pentafluoroetano (R-125), 30,0% de tetrafluoroetano (R-134a) y 40% de difluorometano (R-32). Esta mezcla pertenece al grupo de alta seguridad.

Vista la documentación presentada por el solicitante, esta Dirección General resuelve:

Primero.

Ampliar la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, que figuran en el apéndice 1, tabla A, de la instrucción IF-02, con la inclusión de los que se indican a continuación:

**APÉNDICE 1. TABLA A**  
**CLASIFICACIÓN DE LOS REFRIGERANTES**

Clasificación	Grupo seguridad	Refrigerante n.º	Denominación (composición= % peso)	Fórmula	Masa molar Kg/Kmol	Límite práctico Kg/m <sup>3</sup>	Punto de ebullición a 1,013 bar °C	Inflamabilidad			Potencial de calentamiento atmosférico PCA 100	Potencial agotamiento de la capa de ozono PAO	Clasificación según: REP
								Temperatura autoignición °C	Límite inferior Kg/m <sup>3</sup>	Límite superior Kg/m <sup>3</sup>			
1	A1/A1	R-442A <sup>(11)</sup>	R-32/125/134a/152a/227ea (31/31/30/3/5)	CH2F2+ CHF2CF3+CH2FCF3+ CH3CHF2+CF3CHF2	81,8	0,29	-46,5 a -51,6	*	-	-	1888	0	2
1	A1/A1	R-407F <sup>(11)</sup>	R-32/125/134a (30/30/40)	CH2F2+ CHF2CF3+CH2FCF3	82,1	0,29	-46,06 a -39,6	750	-	-	1555	0	2

Segundo.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el superior jerárquico, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de marzo de 2012.–El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Manuel Valle Muñoz.